



INFORME DE OBSERVACIONES DE LAS REVISIONES DE CONTROL INTERNO

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2019

I. Informe de Observación de Control Interno

Número de Revisión: 03/2019 **Año/ Trimestre:** 03/2019 **Ejercicio Revisado:** 2018

Clave del Programa: 04

Descripción: Ingresos

Unidad de Administrativa: Alcaldía en Tlalpan

Áreas Específicas: Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería y Autogenerados y la J.U.D. de Tesorería y Autogenerados.

Observaciones Generadas: 04 **Monto Observado:** Sin monto.

II Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 234 y 236 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 9, 29 y 30 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 fracciones VI, XV, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 136 fracciones VII, XVII, XVIII, XXI, XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Tercero, Octavo numeral 3 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable. Mediante oficio número SCG/DGCID/CI-T/SAOAyCI/JUDAOAyCI“A”/ 0889 /2019 del primero de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la Revisión de Control Interno número 03/2019, clave 04, denominada “Ingresos”, que se notificó en la Dirección General de Administración, ubicada en Calle Moneda sin número Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan, con fecha de inicio del tres de julio al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

III. Objetivo

“Constatar la existencia de procedimientos y controles homogéneos sobre la administración, admisión y control y pago de los usuarios en los Centros Autogenerados de la Alcaldía en Tlalpan”.

IV. Alcance

Con el propósito de realizar la evaluación del sistema de control interno, se procedió en primer lugar a verificar que la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados, hubiera implementado

acciones para mitigar los riesgos indicados para la elaboración de la **Matriz de Riesgos** de la Alcaldía en Tlalpan, por lo que se llevó a cabo la revisión y análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías a través del oficio AT/DGA/SCA/1259/219 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, para que el titular de la Dirección en mención aportara la documentación e información que con la que cuenta para corroborar los cinco componentes del Control Interno:

1. Ambiente de Control
2. Evaluación de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Actividades de Monitoreo
5. Información y Comunicación.

V. Resultados

Observación N°:	01	Monto Observado:	0.0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	30/09/2019

Observación: Deficiencias en el Primer componente de Control Interno "**Ambiente de Control**"

De la revisión al control interno número 03/2019 con clave 04, denominado "Ingresos", se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Dirección General de Administración mediante el oficio AT/DGA/SCA/1259/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, de la cual se detectó el cumplimiento del 63% de los elementos del componente denominado "Ambiente de Control", **toda vez que no se comprobó documentalmente que se tengan mecanismos de evaluación y mejora del clima de la organización, así como de mejora del Clima Organizacional, como consecuencia no se tienen resultados de la Evaluación del Clima Organizacional.**

Fundamento Legal:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Artículo 32. La etapa de planeación será realizada por las dependencias, órganos descentralizados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, conjuntamente con la Secretaría a través de la unidad administrativa correlativa, en la que se considerará lo siguiente:
 - I. Ambiente de Control.



Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

• 1.1 Ambiente de Control

Es el entorno funcional y operacional en el que se desarrollan los planes, programas, objetivos, metas, procesos, procedimientos, trámites, presupuesto, servicios y actividades institucionales de los entes públicos, que se obtiene del resultado arrojado por el diagnóstico de la matriz de riesgos de cada ente público.

Recomendaciones Correctivas:

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados, deberá:

1. Implementar en conjunto con sus áreas operativas y administrativas, mecanismos de control que permitan la **evaluación, mejora y resultados del clima de la organización** en la Subdirección de Autogenerados, entonces a cargo de la Dirección de Tesorería y Autogenerados y la J.U.D. de Tesorería y Autogenerados.

Recomendaciones Preventivas

1. La Dirección General de Administración deberá instruir a la Dirección de Tesorería y Autogenerados y a los servidores públicos responsables del manejo de los ingresos autogenerados, para que lleven a cabo la evaluación, resultados y mejora del clima organizacional.

Observación N°:	02	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	30/09/2019

Observación: Deficiencias en el Segundo componente de Control Interno "Evaluación de Riesgos"

De la revisión al control interno número 03/2019 con clave 04, denominado "Ingresos", se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Dirección General de Administración mediante el oficio AT/DGA/SCA/1259/2019 de fecha diecisésis de julio de dos mil diecinueve, de la cual se detectó el 90% de los elementos del componente denominado "Evaluación de riesgos", toda vez que se tienen riesgos identificadas a partir de sus objetivos, relativos a que "Los centros generadores de ingresos proporcionan con retraso la información a la Dirección de Tesorería y Autogenerados, de acuerdo con el calendario de entrega de los reportes".



Fundamento Legal:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Artículo 32. La etapa de planeación será realizada por las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, conjuntamente con la Secretaría a través de la unidad administrativa correlativa, en la que se considerará lo siguiente:
II. Evaluación de Riesgos

Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- **1.2 Administración de Riesgos**

Es la identificación y evaluación de los factores que puedan impactar en los planes, programas, objetivos, metas, procesos, procedimientos, trámites, servicios, funciones, operaciones, presupuesto y actividades institucionales, con el propósito de seleccionar los controles internos susceptibles a implementar en cada ente público.

Recomendaciones Correctivas:

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados deberá:

1. Implementar en conjunto con sus áreas operativas y administrativas, mecanismos de control que permitan proporcionar en tiempo y forma la información de acuerdo al calendario de entrega de reportes.

Recomendaciones Preventivas

1. La Dirección General de Administración deberá instruir a la Dirección de Tesorería y Autogenerados y a los servidores públicos responsables, para que entreguen cabalmente la información de acuerdo al calendario de reportes.



Observación N°:	03	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	30/09/2019

Observación: Deficiencias en el Tercer componente de Control Interno "Actividades de Control"

De la revisión al control interno número 03/2019 con clave 04, denominado "Ingresos", se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Dirección General de Administración mediante el oficio AT/DGA/SCA/1259/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, de la cual se detectó el cumplimiento del 56% de los elementos del componente denominado "Actividades de Control", no se acredita fehacientemente lo siguiente:

1. No se especifica cuáles son sus Actividades de Control que permiten mitigar los riesgos identificados para cada Objetivo y objetivos específicos planteados.
2. No se informa lo relativo a la interrupción de control.
3. No se especifica cuáles son sus controles Internos que permiten manejar los riesgos y procedimientos de Control, diariamente.
4. No se proporcionó evidencia que acredite la existencia de la plantilla de personal con su respectiva descripción de autoridad y competencia de cada Centro Generador.
5. No se proporcionó evidencia que acredite que cuenta con políticas internas y procedimientos que se encuentren en operación como controles de mitigación de riesgos.
6. No se cuenta con políticas y procedimientos internas implementadas, no se puede definir un responsable de supervisión.
7. No se cuenta con la evidencia que acredite sus funciones específicas y cuál(es) de ellas son en las que residen los riesgos relevantes.
8. No se proporcionó evidencia que acredite que personal se encarga de revisar periódicamente las actividades de control y evaluación, mediante la documentación que compruebe la atención de los problemas identificados en la Dirección de Tesorería y Autogenerados y la J.U.D de Tesorería y Autogenerados, en materia de Ingresos.

Fundamento Legal:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Artículo 32. La etapa de planeación será realizada por las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, conjuntamente con la Secretaría a través de la unidad administrativa correlativa, en la que se considerará lo siguiente:

III. Actividades de Control

Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- **2.6 Actividades de Control Interno**



Son todas aquellas acciones de naturaleza preventiva, de procedimiento o cumplimiento del PACI.

Recomendaciones Correctivas:

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados, deberá:

Implementar en conjunto con sus áreas operativas y administrativas, mecanismos de control que permitan realizar cabalmente lo siguiente:

1. Especificar cuáles son sus Actividades de Control que permiten mitigar los riesgos identificados para cada Objetivo y objetivos específicos planteados.
2. Informar lo relativo a la interrupción de control.
3. Especificar cuáles son sus controles Internos que permiten manejar los riesgos y procedimientos de Control, diariamente.
4. Proporcionar evidencia que acredite la existencia de la plantilla de personal con su respectiva descripción de autoridad y competencia de cada Centro Generador.
5. Proporcionar evidencia que acredite que cuenta con políticas internas y procedimientos que se encuentren en operación como controles de mitigación de riesgos.
6. Crear políticas y procedimientos internas, así como definir un responsable de supervisión.
7. Proporcionar evidencia que acredite sus funciones específicas y cuál(es) de ellas son en las que residen los riesgos relevantes.
8. Proporcionar evidencia que acredite qué personal se encarga de revisar periódicamente las actividades de control y evaluación, mediante la documentación que compruebe la atención de los problemas identificados en la entonces J.U.D de Tesorería y Autogenerados.

Recomendaciones Preventivas

La Dirección General de Administración deberá instruir a la Dirección de Tesorería y Autogenerados, para que realicen lo siguiente:

1. Especificar cuáles son sus Actividades de Control que permiten mitigar los riesgos identificados para cada Objetivo y objetivos específicos planteados.
2. Informar lo relativo a la interrupción de control.
3. Especificar cuáles son sus controles Internos que permiten manejar los riesgos y procedimientos de Control, diariamente.
4. Proporcionar evidencia que acredite la existencia de la plantilla de personal con su respectiva descripción de autoridad y competencia de cada Centro Generador.
5. Proporcionar evidencia que acredite que cuenta con políticas internas y procedimientos que se encuentren en operación como controles de mitigación de riesgos.
6. Crear políticas y procedimientos internas, así como definir un responsable de supervisión.
7. Proporcionar evidencia que acredite sus funciones específicas y cuál(es) de ellas son en las que residen los riesgos relevantes.



8. Proporcionar evidencia que acredite qué personal se encarga de revisar periódicamente las actividades de control y evaluación, mediante la documentación que compruebe la atención de los problemas identificados en la entonces J.U.D de Tesorería y Autogenerados.

Observación N°:	04	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	30/09/2019

Observación: Deficiencias en el Quinto componente de Control Interno "Actividades de Monitoreo"

De la revisión al control interno número 03/2019 con clave 04, denominado "Ingresos", se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Dirección General de Administración mediante el oficio AT/DGA/SCA/1259/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, de la cual se detectó el 90% de los elementos del componente denominado "Actividades de Monitoreo", toda vez que no se especifica cuáles son sus evaluaciones y Metodología de recolección de datos, análisis y reportes a la Dirección de Tesorería y Autogenerados y la J.U.D. de Tesorería y Autogenerados y a la Alcaldesa.

Fundamento Legal:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- Artículo 32. La etapa de planeación será realizada por las dependencias, órganos descentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, conjuntamente con la Secretaría a través de la unidad administrativa correlativa, en la que se considerará lo siguiente:
V. Actividades de Monitoreo

Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

- **3. Verificación**

... Los entes públicos permitirán el acceso a sus sistemas informáticos, proporcionarán y pondrán a disposición, la documentación, elementos, datos, archivos o cualquier otro medio, a la Secretaría, sus unidades administrativas u OIC competentes, con la que se acredite el cumplimiento, seguimiento y aplicación del control interno implementado, en los plazos previstos en el PACI.

La Secretaría, sus unidades administrativas u OIC competentes, verificarán la información proporcionada, puesta a disposición o contenida en los sistemas informáticos, con el propósito de constatar el cumplimiento, seguimiento y aplicación del control interno, determinando las acciones correctivas y preventivas, en su caso, que deberán observar los entes públicos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del control interno implementado...



Recomendaciones Correctivas:

La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados, deberá:

1. Implementar en conjunto con sus áreas operativas y administrativas, mecanismos de control que permitan especificar cuáles son sus evaluaciones y Metodología de recolección de datos, análisis y reportes.

Recomendaciones Preventivas

1. La Dirección General de Administración deberá instruir a la Dirección de Tesorería y Autogenerados, que especifiquen cuáles son sus evaluaciones y Metodología de recolección de datos, análisis y reportes.

Limitantes

- No se generaron limitantes.

Conclusiones

Por lo anterior, se considera relevante la implementación de recomendaciones planteadas en el presente informe, además de que se considera necesarias, para asegurar el correcto desarrollo e integración de los expedientes de los procedimientos que lleva a cabo la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Tesorería y Autogenerados y sus áreas operativas, ya que de la revisión al Control Interno en el área de Ingresos se detectan deficiencias en cuatro de los cinco componentes **Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control y Actividades de Monitoreo**.

La Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Tesorería y Autogenerados, deberá informar y presentar a este Órgano Interno de Control, la información y documentación que acredite las acciones y gestiones que se implementen para la atención de las recomendaciones señaladas anteriormente, en **un plazo no mayor de 20 días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente informe.

Elaboró:

L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez
J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa
y Control Interno "A"

Revisó:

Ing. Óscar Valderrama Martínez
Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa
y Control Interno

Autorizó:

Lic. Federico Domínguez Zuloaga
Titular del Órgano Interno de Control
en la Alcaldía de Tlalpan

Fecha de elaboración: 27 de septiembre de 2019